"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2024-MDBU

Bella Unión, 18 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 141-2024-MDBU/AJE/VFO de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 001-2024-LHA/PCS/AS-003-204-MDBU-CS-1, de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por el Presidente del Comité de Selección, sobre la aprobación de las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada N°003-2024-MDBU/CS-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 188° establece que la descentralización es una forma de Organización democrática, que constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio y que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país.

Conforme con el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicta "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la ora, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146"

Que, el artículo 43° del acotado reglamento dicta "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, el artículo 48° del citado reglamento dicta los requisitos mínimos que deben contener las bases del proceso de selección.

Que, mediante Informe N° 001-2024-LHA/PCS/AS-003-2024-MDBU-CS-1, de fecha 11 de setiembre del presente año, el Presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación de bases administrativas del proceso Adjudicación Simplificada N°003-2024-MDBU/CS-1, conforme al siguiente detalle:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	N° DE PROCEDIMIENTO	ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	003-2024-MDBU/CS-1	1	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. JOSEFINA TAYA VIZCARDO DE CENTRO POBLADO BELLA UNIÓN DISTRITO DE BELLA UNIÓN DE LA PROVINCIA DE CARAVELÍ DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI: 2622719	S/119,484.43
		2	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 40269 ISMAEL CONTRERAS YAÑEZ DE CENTRO POBLADO BELLA UNIÓN DISTRITO DE BELLA UNIÓN DE LA PROVINCIA DE CARAVELI DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI: 2622768	S/194,601.94
TOTAL				**S/314,086.47**

Que, con el informe Legal N°141-2024-MDBU/AJE/VFO, de fecha 17 de setiembre del 2024 la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal y concluye que es procedente legalmente la aprobación de las bases administrativas del Proceso ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-MDBU/CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, mencionados en el sexto considerando, por lo que amerita expedir el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando en lo citado en los párrafos precedentes y en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2024-A/MDBU; corresponde a la Gerencia Municipal emitir Resolución en los asuntos Administrativos encargados de acuerdo a Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las bases administrativas del proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-MDBU/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, conforme al siguiente detalle:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	N° DE PROCEDIMIENTO	ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	003-2024-MDBU/CS-1	1	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. JOSEFINA TAYA VIZCARDO DE CENTRO POBLADO BELLA UNIÓN DISTRITO DE BELLA UNIÓN DE LA PROVINCIA DE CARAVELÍ DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI: 2622719	S/119,484.43
		2	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 40269 ISMAEL CONTRERAS YAÑEZ DE CENTRO POBLADO BELLA UNIÓN DISTRITO DE BELLA UNIÓN DE LA PROVINCIA DE CARAVELI DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI: 2622768	S/194,601.94
TOTAL				**S/314,086.47**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al comité de selección, proceder con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección de las bases administrativas del proceso denominado, conforme al siguiente detalle;

TIPO DE PROCEDIMIENTO	N° DE PROCEDIMIENTO	ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	003-2024-MDBU/CS-1	1	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. JOSEFINA TAYA VIZCARDO DE CENTRO POBLADO BELLA UNIÓN DISTRITO DE BELLA UNIÓN DE LA PROVINCIA DE CARAVELÍ DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI: 2622719	S/119,484.53
		2	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 40269 ISMAEL CONTRERAS YAÑEZ DE CENTRO POBLADO BELLA UNIÓN DISTRITO DE BELLA UNIÓN DE LA PROVINCIA DE CARAVELI DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI: 2622768	S/194,601.94
TOTAL				**S/314,086.47**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN CARAVELI - AREQUIPA ASESOR LEGAL

ARTICULO TERCERO: PÓNGASE A CONOCIMIENTO a las Áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNION
CARAVELI - AREQUIPA
ING. CARLOS ANDRADE PAREJA
GERENTE MUNICIPAL